



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 56/2022, de 24 de agosto de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (Responsable Técnico Sistematización de Catastro), establece que revisado la Planimetría de la Junta Vecinal Villa Santiago, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 207/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, existe un predio como AREA DE EQUIPAMIENTO, ubicado en la Junta Vecinal Villa Santiago, con una superficie según mensura de 349,37 m², para regularizar mediante consolidación el derecho propietario el bien inmueble de dominio público municipal.

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 26/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), concluye recomendando, por el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 56/2022, es un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como ÁREA DE EQUIPAMIENTO, ubicado en la Junta Vecinal Villa Santiago, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el informe conjunto N° 366/2022 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión de Ordenamiento Territorial, Asesoría Técnico y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de consolidación de derecho propietario de bien inmueble de dominio público área de equipamiento J.V. Villa Santiago del Distrito I.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal".



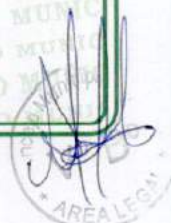


CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 14 OCT 2022
Registro: 117 Hora: 11:29
Firma: _____

Dr. Efraim Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 443

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL VILLA SANTIAGO, ZONA NOR ESTE, DISTRITO I, J.V. 38, MANZANA 7, LOTE N° 20, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 349.37 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 349.37 m2 (Trescientos Cuarenta y Nueve con Treinta y Siete metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área de Equipamiento** ubicado en la **Junta Vecinal Villa Santiago, Zona Nor Este, Distrito I, Junta Vecinal Villa Santiago, J.V. 38, Manzana 7, Lote N° 20**, del Municipio de Yapacaní, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA SANTIAGO

- **MUNICIPIO:** YAPACANÍ
- **ZONA :** NOR ESTE
- **DISTRITO :** 1
- **UBICACIÓN:** J.V.VILLA SANTIAGO
- **J.V.:** 38
- **MANZANA:** N° 7
- **LOTE:** N° 20

SUP. SEGÚN MENSURA : 349.37 m2.
USO DE SUELO: ÁREA DE EQUIPAMIENTO

Con las siguientes dimensiones y colindancias:

AL NORTE : Colinda con CALLE SANTIAGO y MIDE 40.33 m.

AL ESTE : Colinda con CALLE BUENA VISTA y MIDE 23.33 m.

AL SUR : Colinda con LOTE 19 y MIDE 31.95 m.

AL OESTE : Colinda Medida irregular.

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE PEQUIPAMIENTO DE LA JUNTA VECIVAL VILLA SANTIAGO.

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	406810.097	8076919.321
P2	406843.071	8076942.543
P3	406842.044	8076919.232





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento ubicado en la Junta Vecinal Villa Santiago, Zona Nor Este, Distrito I, J.V. 38, Manzana 7, Lote No. 20, con una superficie total de 349.37 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.


Ramiro Peredo Angulo

PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



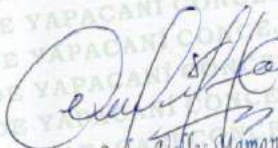

Ignacio Campero Zubieta

SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 13 de octubre de 2022.




Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

